

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lima,

24 FEB. 2015

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

N° 0010 -2015-ONAGI-J

Lima, 12 ENE. 2015

VISTOS:

El Oficio N° 1826-2014-DP/SSGPR, de fecha 12 de mayo de 2014, de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, el documento s/n, de fecha 28 de abril de 2014, Informe N° 0040-2014-MI-ONAGI/GOB.OCUCAJE, de fecha 29 de octubre de 2014, Informe N° 0048-2014-MI-ONAGI/GOB.OCUCAJE, de fecha 31 de diciembre de 2014, el Acta N° 016-2014-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 04 de noviembre de 2014, el Acta N° 019-2014-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 02 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre del 2012, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal;

Que, el numeral 6 del artículo 6 de la precitada norma, asigna como una de las funciones a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior el adjudicar para fines sociales los premios no reclamados provenientes de las promociones comerciales y rifas con fines sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, de fecha 04 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el cual establece en el inciso ñ) de su artículo 8 que son funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior adjudicar premios no reclamados para fines sociales;

Que, la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados", modificada mediante Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J, de fecha 23 de septiembre de 2014, establece las pautas para la adjudicación de los premios no reclamados, señalando en el inciso D.2 del Apartado D "De la Adjudicación" que es facultad de la Jefatura Nacional de la ONAGI, adjudicar premios no reclamados en bienes o sumas de dinero en situaciones de emergencia o cuando se trate de casos especiales que sean de dominio público y siempre que cumplan un fin social;

Que, la Institución Educativa N° 22348 "Santiago Barrios Torrealva", ubicada en Caserío San Felipe del Distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, pertenece a la Unidad de Gestión Educativa Local Ica del Ministerio de Educación, es una institución educativa pública que brinda educación a nivel primaria y secundaria a un aproximado de 86 estudiantes, que en su mayoría provienen de familias de escasos recursos económicos de las zonas aledañas;



Que, mediante Oficio N° 1826-2014-DP/SSGPR, de fecha 12 de mayo de 2014, la Subsecretaría General de la Presidencia de la República corre traslado de la solicitud de la Institución Educativa N° 22348 "Santiago Barrios Torrealva" suscrita de manera conjunta por el director de la mencionada Institución Educativa, señor Pablo Isidoro Pasache Oncebay, designado con Resolución Directoral N° 2330, de fecha 03 de noviembre de 1988, por el personal docente, personal administrativo de dicha institución educativa y por los pobladores del caserío San Felipe – Ocucaje – Ica, mediante la cual solicitan la donación de computadoras, instrumentos musicales, material deportivo y diversos bienes para la implementación de la mencionada institución educativa;

Que, conforme a lo establecido en el inciso D.3 y D.4 del Apartado D de la Directiva antes citada, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J del 23 de septiembre de 2014, los premios no reclamados podrán adjudicarse para la atención de las actividades desarrolladas por las entidades públicas y privadas, siempre que estas se orienten a los fines sociales a los que hace referencia la presente directiva; asimismo, se consideran destinatarios y beneficiarios de premios no reclamados las instituciones educativas, culturales o deportivas públicas;

Que, conforme a lo establecido en el Apartado G de la Directiva antes citada, cuando sea necesario atender situaciones de interés social, con bienes que no se encuentren disponibles entre los premios no reclamados, el Comité de Evaluación podrá proponer a la Jefatura Nacional la adquisición de los bienes;

Que, mediante Acta N° 016-2014-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 04 de noviembre de 2014, el Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone se adjudique a favor de la Institución Educativa N° 22348 "Santiago Barrios Torrealva", diversos bienes procedentes de premios no reclamados; asimismo, propone la adquisición de los bienes que no se encuentren disponibles entre los premios no reclamados, en atención a la solicitud cursada mediante Oficio N° 1826-2014-DP/SSGPR, de fecha 12 de mayo de 2014;

Que, mediante Memorándum N° 249-2014-ONAGI-J, de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprueba la propuesta de compra del Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados, por lo que, se procedió conforme al procedimiento de compra establecido en el Apartado G y Anexo II de la Directiva N° 001-2014-ONAGI;

Que, habiéndose adquirido los bienes mediante Órdenes de Compra N° 012-CE, N° 013-CE y N° 0014-CE, de fechas 10 de diciembre de 2014, y siendo que el dinero utilizado proviene del fondo de la cuenta bancaria en soles de premios no reclamados recepcionados dentro de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; procede su adjudicación conforme a lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;

Que, es preciso advertir que los bienes a adjudicarse a favor de la Institución Educativa N° 22348 "Santiago Barrios Torrealva", deberán ser estrictamente utilizados para los fines sociales que fueron requeridos, de acuerdo a lo estipulado en los incisos D.3 y D.4 del apartado D de la acotada Directiva N° 001-2014-ONAGI;

Que, el uso o disposición de los bienes fuera del marco previsto en el considerando anterior, incluyendo la transferencia en propiedad, arrendamiento, cesión en uso u otro acto de distinta naturaleza para lo cual fue adjudicado, a favor de tercera persona, natural o jurídica, incluso de aquella que integra o se encuentra vinculada a la adjudicataria estará sujeta a las responsabilidades administrativas, civiles y penales, contempladas en el ordenamiento jurídico peruano;

Contando con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lima,

24 FEB. 2015

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 003-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados" aprobada por Resolución Jefatural N° 395-2014-ONAGI-J y modificada por Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J;

SE RESUELVE:

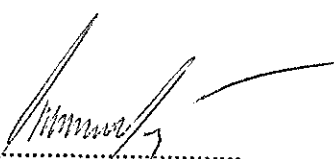
Artículo 1.- APROBAR, la propuesta realizada por el Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados, mediante Acta N° 016-2014-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 04 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- ADJUDICAR a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22348 "SANTIAGO BARRIOS TORREALVA" los bienes señalados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, los que serán destinados a los fines sociales a los que se hace referencia en la parte considerativa de la misma.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autorizaciones Especiales y a la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI, para los fines previstos en la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados"; así como, a la institución beneficiaria.

Regístrese y Comuníquese.




.....
JUÁN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

ANEXO I

DATOS DE LA OPERACIÓN BANCARIA

Nº	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	DESCRIPCION DE LA CUENTA BANCARIA
1	CUENTA CORRIENTE SOLES	BBVA BANCO CONTINENTAL	CUENTA DE ORIGEN: 011-661-0100055710-66 A NOMBRE DE: PREMIOS MONETARIOS NO RECLAMADOS - FONDOS ASISTENCIA - ONAGI

Nº	ACTA	FECHA	Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	Nº RUC	CANT.	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	019-14	02/12/14	0012-CE	10/12/14	VP SOLUCIONES INFORMÁTICAS	20523547730	10	EQUIPOS DE CÓMPUTO CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL CORE i3-3250 3,5 GHZ LGA1153 3 MB, MARCA INTEL MONITOR LED 19.5" E2070SWN 1600X900 VGA MARCA AOC KIT GENIUS KM-200 USB TECLADO MULTIMEDIA + MOUSE OPTICO MARCA GENIUS, PARLANTES GENIUS SP-U115 POWER USD BLACK 1.5W	S/. 1,504.57	S/.15,045.70
2	019-14	02/12/14	0013-CE	10/12/14	URBINA MACHUCA JOSÉ EDILBERTO	10091360247	4	TAROLA IMPORTA CROMADA CON 04 PARES DE BAQUETAS	S/. 180.00	S/. 720.00
3							4	NAPOLEON IMPORTADO CON 04 PARES DE BAQUETAS	S/. 210.00	S/. 840.00
4							1	BOMBO CON 01 MAZA WINDSTAR DORADA	S/. 380.00	S/. 380.00
5							2	TROMBON DE VARA WINDSTAR DORADA	S/. 380.00	S/. 760.00
6							4	TROMPETA WINDSTAR DORADA	S/. 380.00	S/. 1,520.00
7							3	PLATILLO PAISTEN #14	S/. 450.00	S/. 1,350.00
8							2	TUBA ACRILICA	S/. 1,800.00	S/. 3,600.00
9							019-14	02/12/14	0014-CE	10/12/14
TOTAL ADQUISICIÓN										S/.30,115.70



M. MUÑOZ J.